Proceso de Contratación: SIT-229-2026-SA

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA	**No**	
	Fecha	
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	
NIT:	890.072.044-1	
CONTRATISTA:		
IDENTIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN:		
EMAIL:		
OBJETO		
VALOR CONTRATO		
PLAZO DE EJECUCIÓN		

Entre los suscritos **DIANA MAGALY CARO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.955.899 expedida en Santa Isabel Tolima, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Santa Isabel - Tolima, para el periodo constitucional 2024 - 2027, según consta en Acta de posesión del 29 de Diciembre de 2024 de la Notaria Primera del Círculo de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **Municipio de Santa Isabel Tolima, con NIT 890.072.044-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, **xxxxxxxx** identificado(a) con cédula de ciudadanía No xxxxx, actuando en representación legal de **xxxxxx**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la ENTIDAD elaboró los estudios y documentos previos que conllevan a ejecutar actividades del proyecto xxxxxx. **2.** Que LA ENTIDAD realizó la selección del CONTRATISTA a través de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2024. **3.** Que mediante la Resolución xxxxx se realizó la adjudicación del proceso de selección al proponente zzzzz., hoy CONTRATISTA, tal como consta en los documentos del proceso de selección que hacen parte del contrato y del expediente contractual. **4.** LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO.** El objeto del Contrato es XXXXXX. **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-003-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD

asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Riesgos, aceptados por EL CONTRATISTA con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **XXXXXX**, equivalentes a **XX.XX SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
				COSTO DIRECTO	
				ADMINISTRACION	
				IMPREVISTOS	
				UTILIDAD	
				COSTO TOTAL DE OBRA	

EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
XXXXX	XXXXX	$XXXX

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO. La ENTIDAD cancelara el valor del contrato a precios unitarios a través de la Secretaria de Hacienda y de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 en XXXXXXXXXXX. Para la realización de los pagos se deberán presentar los siguientes documentos cuando correspondan: a. Autorización de pago suscrita por el supervisor, b. Acta de recibo parcial, c. Garantías actualizadas y su aprobación, d. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social, e. Acta de recibo final de obra, f. Acta de liquidación, g. Factura electrónica o su equivalente. (Res. 000042 DIAN 05/05/2020 – Res. 000012 DIAN 09/02/2021) y h. Certificación de pago al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC). **Parágrafo 1.** LA ENTIDAD efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y

Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD y con la actividad objeto del contrato.

Deducciones	
Estampilla Adulto Mayor	
Estampilla Pro Cultura	
Estampilla pro Deporte y Recreación	
Estampilla pro Justicia Familiar	
Rete ICA	
Rete IVA	
Retención en la fuente declarante	
Contribución Contrato de obra pública	

LA ENTIDAD no es responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del CONTRATISTA de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. Para estos efectos, el CONTRATISTA presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 6. Dar a conocer a la ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones). 8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la ENTIDAD. 9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 12. Informar a la ENTIDAD Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 13. Comunicarle a la ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo

empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y las especificaciones contenidas en el estudio previo, los anexos técnicos y pliego de condiciones. 2.- Presentar la Programación de Obra, detallando los tiempos requeridos para la puesta en ejecución objeto del contrato, garantizando que todos los servicios disponibles o entregados estén acorde a los requerimientos del contrato, para ser aprobado por la ENTIDAD. 3.- Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios (Indispensables) para la ejecución de las obras. 4.- Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 5.- Atender en forma permanente la dirección de las obras, y mantener al frente de las obras el profesional designado que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Interventor y e supervisor. 6.- Cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 7.- Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social que se requieran para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en Colombia. 8.- Garantizar las normas de Seguridad Industrial para la ejecución del contrato, en especial en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de la obra y/o visitantes. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 9.- Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición por ser estos documentos públicos. 10.- Llevar la Bitácora de la Obra conjuntamente con la interventoría y socializar el proyecto con la comunidad. La Bitácora de Obra consiste en una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente y el director de la Interventoría y/o supervisión, cuando este último empiece a ejecutarse. A ella tendrá acceso, cuando así se requiera, el Supervisor asignado por la ENTIDAD 11.- Realizar semanalmente el Registro Fotográfico y/o Vídeo del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. Dicho registro debe anexarse un formato de obra (informe semanal) que debe allegar el CONTRATISTA, debidamente validado por la interventoría y/o supervisión. 12.- Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, realizando la disposición en los lugares aprobados y presentando la certificación correspondiente. 13.- Constituir y mantener actualizada la garantía única y de Responsabilidad civil extracontractual; presentarla a la ENTIDAD para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. 14.- Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, recibo final, liquidación, entre otras. 15.- Tener o abrir en una ENTIDAD bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros o corriente en donde se le depositarán o transferirán los recursos del contrato, a nombre del CONTRATISTA. 16.- Presentar a la Interventoría con copia al supervisor los informes mensuales de las actividades realizadas, para ser verificados y aprobados. Los informes deberán contener, para cada uno de los frentes de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas, b) Cantidades de obra ejecutadas, c) Registros fotográficos, d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra, f) Resumen de las actividades realizadas en el mes, g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, h) Informe de

seguridad industrial, i) Informe de manejo ambiental, j) Informe de manejo de tráfico, k) Actualización del programa de ejecución de obra. 17.- Presentar la respectiva factura para el trámite de cancelación de los pagos que correspondan, previo informe y visto bueno de la Interventoría y Supervisión asignados por la ENTIDAD. 18.- Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la ENTIDAD, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la ENTIDAD ejercerá las acciones legales que sean del caso. 19.- Entregar debidamente organizada al Supervisor del contrato la documentación (Archivo de Gestión del Proyecto de acuerdo con las normas de archivo tanto en medio magnético como físico) que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así lo solicite la ENTIDAD o cuando finalicé el contrato. 20.- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y el Supervisión y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra, b) Documentación técnica, entre ella: (i) Bitácora de obra. (ii) Registro fotográfico definitivo. (iii) Ensayos de laboratorio realizados en los materiales suministrados en la ejecución de la obra. c) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, d) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subCONTRATISTAs y la Comunidad, e) Descripción detallada de la forma en que fueron invertidos los recursos pagados por el IMTCF. 21.- Todas las demás obligaciones específicas que la ENTIDAD le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. 22.- Disponer en el sitio de la obra de valla informativa del proyecto, según indicaciones del supervisor. 23.- Cumplir con los lineamientos de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** 1.- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.- Fijar un cronograma con el CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3.- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4.- Supervisar la correcta ejecución del contrato. 5.- Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 6.- Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 7.- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 8. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ENTIDAD Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la ENTIDAD en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subCONTRATISTAs. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ENTIDAD con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA 14. MULTAS.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez (10%) por ciento de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del presente contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al CONTRATISTA, que deberá probarse debidamente a LA ENTIDAD. Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario

transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas a la ENTIDAD. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al dos por ciento 2% del valor del contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la ENTIDAD Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 15. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la ENTIDAD de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **Parágrafo 2.** El CONTRATISTA manifiesta y acepta que la ENTIDAD compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la ENTIDAD, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 17. GARANTIAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la ENTIDAD. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para ENTIDADes Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Isabel - NIT 890.072.044-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución, liquidación y cuatro (4) meses más	Diez (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que se haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte (20%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ENTIDAD, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA** El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la

construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la ENTIDAD le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la ENTIDAD podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la ENTIDAD, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la ENTIDAD podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la ENTIDAD con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Isabel - NIT 890.072.044-1 y terceros afectados
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Beneficiarios	Municipio de Santa Isabel - NIT 890.072.044-1 Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la ENTIDAD, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o subCONTRATISTAs autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales

legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la ENTIDAD, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la ENTIDAD asegurada no serán admisibles. El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es independiente de la ENTIDAD, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la ENTIDAD no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la ENTIDAD. El empleo de tales subCONTRATISTAs no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subCONTRATISTAs y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La ENTIDAD podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subCONTRATISTAs cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 20. CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la ENTIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 21. LIQUIDACION.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la ENTIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la ENTIDAD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la ENTIDAD con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22. SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona rural del Municipio de Santa Isabel en la vereda Colón. El domicilio contractual es el Municipio de Santa Isabel. **CLAUSULA 24. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.- Estudios y documentos previos. 2.- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos,

Matrices, Formularios. 3.- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4.- Las garantías debidamente aprobadas. 5.- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma este contrato en Santa Isabel, el XXXXX

LA ENTIDAD	**EL CONTRATISTA**
DIANA MAGALY CARO GALINDO Alcaldesa Municipal	**XXXXXX** XXXXXX.

Proyectó.	**Aprobó:**